

NOTIFICACIÓ - Vilafranca del Penedès, 10 de desembre de 2019

El Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 9 de diciembre de 2019, ha dictado la resolución siguiente:

"Dado que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2018 se aprobó y suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y la Comunidad de Bienes CASA MIRÓ Freixedas con CIF E66392069 renovable automáticamente de año en año, con una duración máxima de cuatro años.

Dado que de acuerdo a la cláusula séptima *"El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración inicial de un año y será renovable automáticamente de año en año, con una duración máxima de cuatro años. Sin embargo, se establece que cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el convenio en todo momento avisando con un mínimo de cuatro meses de antelación "*

Dado que ambas partes no han manifestado la rescisión del contrato vigente.

RESUELVO:

1. Hacer la renovación automática del convenio con la Casa Miró para el período 2019.
2. Dar cuenta a las partes implicadas y al departamento de intervención del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. "

Contra este acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Este Ayuntamiento dispone de la institución de la Sindicatura Municipal de Greuges (Defensor del Pueblo), que tiene entre sus competencias la de supervisar las actuaciones y las decisiones municipales, con el fin de defender los derechos y las libertades de la ciudadanía. Así pues, si cree que a raíz de la tramitación de la resolución o acuerdo que se notifica se han vulnerado sus derechos, se le ha causado indefensión o se han omitido los principios de transparencia, acceso a la información o buena administración, puede pedir también, de manera gratuita, la intervención de la Sindicatura. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esto no suspende en ningún caso los plazos legales para interponer los recursos correspondientes que se le han indicado anteriormente.

Eduard Marco i Alberti

Vilafranca del Penedès, 6 d'abril de 2020

La veracidad del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1306 5124 5257 7500 6311

